



72266

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 255 -2026-GRL-GGR.

Belén,

12 de mayo del 2026

Visto, el Oficio N° 1855-2026-GRL/GGR/GRI de fecha 13 de abril de 2026, suscrito por el Ing. Luis Daniel Montalván Guerra, Gerente Regional de Infraestructura, dirigido al Gerente General Regional, donde solicita informe legal con respecto a la Procedencia de la Ampliación de Plazo N° 01 del Convenio de Inversión Regional N° 0008-2025-OXI-GRL, correspondiente al financiamiento y ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES DEL AA.HH. SOL NACIENTE DISTRITO DE BELEN DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO" con CUI N° 2620888, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 191° de la **Constitución Política del Estado**, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú y demás modificatorias, en concordancia con la Ley N° 27867, **Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**, modificada por Ley N° 27902, que en su artículo 2, establece: "Los Gobiernos Regionales son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal", y; artículo 4 que señala: "Los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, y son competentes entre otras atribuciones aprobar su organización interna";

Que, la Ley N° 27783, **Ley de Bases de Descentralización**, en su artículo 8° precisa "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres (03) niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...);

Que, la Ley N° 27783, **Ley de Bases de Descentralización**, en el numeral 9.1 de su artículo 9°, establece que la autonomía política es la facultad de adoptar y concordar políticas, planes y normas con los asuntos de su competencia, aprobar y expedir normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, el numeral 3) del artículo 8 de la Ley N° 27867, **Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**, determina que la gestión de los Gobiernos Regionales, se rige por el principio de gestión moderna en la cual la Administración Pública Regional está orientada bajo un sistema moderno de gestión y sometida a una evaluación de desempeño;

Que, mediante Ley N° 29230 se promulgó la **Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado**, regulando el mecanismo denominado Obra por Impuesto, el cual inicialmente tenía alcance para realizar inversiones consistentes en la ejecución de proyectos de inversión pública aprobados en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, no obstante, el Decreto Legislativo N° 1534 lo amplió a Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y Reposición, denominadas IOARR;

Que, en los Artículos 6° y 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230 **Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado**,



CERTIFICADO DE AUTENTICIDAD
13 MAYO 2026
FECHA DE EMISIÓN DEL 20...

ADELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Rio Amazonas
Reserva Ecológica
Bosque Tropical, Área de Manejo del Estado

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 255 -2026-GRL-GGR.

Belén,

12 de mayo del 2026

con respecto a los Convenios de Inversión Pública Regional y Local, y Selección de la Empresa Privada, establece que:

Artículo 6. Convenios de inversión pública regional y local

Autorízase a los Gobiernos Regionales y/o los Gobiernos Locales a firmar convenios de inversión con las empresas seleccionadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del presente Texto Único Ordenado, para financiar y/o ejecutar uno o más proyectos de inversión en el marco de lo establecido en el artículo 2 del presente Texto Único Ordenado.

Dicha autorización incluye a las Mancomunidades Municipales y Mancomunidades Regionales, para proyectos de inversión de alcance intermunicipal e interdepartamental, respectivamente.

La empresa privada se compromete, en virtud al convenio, a transferir al Gobierno Regional, al Gobierno Local, a la Mancomunidad Regional o a la Mancomunidad Local respectiva el proyecto de inversión ejecutado.

Artículo 7. Selección de la empresa privada

La empresa privada que suscriba un convenio debe cumplir con los requisitos que se establezcan en el Reglamento del presente Texto Único Ordenado.

Los Gobiernos Regionales y/o los Gobiernos Locales realizan el proceso de selección de la empresa privada, de considerarlo necesario, con la asistencia técnica de ProInversión.

Dicho proceso puede ser encargado, en su integridad, a ProInversión.

Los procesos de selección a que se refiere el presente artículo se rigen por lo establecido en el Reglamento de la presente norma. Son de aplicación los principios de libre competencia, igualdad de trato, transparencia, competencia, eficacia y eficiencia, enfoque de gestión por resultados y responsabilidad presupuestal. De no existir dos o más interesados en el financiamiento de los proyectos de inversión o dos o más postores en el proceso de selección, se procede a la adjudicación directa. En caso de existir dos o más interesados o postores en el proceso de selección, se efectúa el proceso de selección conforme a los procedimientos que se establecen en el Reglamento del presente Texto Único Ordenado.

(...);

Que, mediante Decreto Supremo N° 038-2026-EF de 13 de marzo de 2026, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29230 Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado;

Que, en los numerales 140.1, 140 y, 140.3 del Artículo 140° del Reglamento de la Ley N° 29230 Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado con Decreto Supremo N° 038-2026-EF de fecha 13 de marzo de 2026, concerniente a la Ampliación de Plazos, indica que:

Artículo 140. Ampliación de Plazo

140.1 La ampliación del plazo establecido en el Convenio de Inversión procede por cualquiera de las siguientes causales, siempre que se modifique el Programa de Ejecución vigente al momento de la solicitud de ampliación en las siguientes situaciones:



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA: 13 MAYO 2026
ADRIANA TELLEZA AREVALO
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

RIO Amazonas
Resque Tipical, Moravia Tardet del Mundo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 255 -2026-GRL-GGR.

Belén,

12 de mayo del 2026



1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la Empresa Privada, siempre que modifiquen la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de la Inversión vigente al momento de la solicitud de ampliación.
2. Cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de los Mayores Trabajos de Obra. En este caso, la empresa amplía el plazo de la garantía que hubiere otorgado.
3. Otras causales previstas en el Convenio de Inversión.



140.2 La Empresa Privada debe solicitar la ampliación de plazo a la Entidad Pública de acuerdo con el procedimiento siguiente:

1. El Ejecutor anota en el Cuaderno de Incidencias o registro respectivo, el inicio y final de la circunstancia que determina la ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, la Empresa Privada solicita y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante la Entidad Privada Supervisora con copia a la Entidad Pública.
2. La Entidad Privada Supervisora emite un informe dando su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad Pública y a la Empresa Privada en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de recibida la Solicitud.
3. El titular de la Entidad Pública o a quien este delegue resuelve sobre la ampliación y notifica su decisión a la Empresa Privada en un plazo de hasta diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del informe de la Entidad Privada Supervisora, bajo responsabilidad de su titular. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo indicado, se tiene por aprobado lo informado por la Entidad Privada Supervisora.
4. En caso de que la Entidad Privada Supervisora no emita informe sobre la solicitud de ampliación, la Entidad Pública se pronuncia en un plazo de hasta diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de vencido el plazo en que la Entidad Privada Supervisora debió pronunciarse.
5. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro de los plazos indicados, se tiene por aprobada la solicitud de la Empresa Privada, sin perjuicio de la responsabilidad correspondiente por la falta de pronunciamiento.
6. La ampliación de plazo obliga a la Empresa Privada, a presentar a la Entidad Privada Supervisora el Programa de Ejecución de obra que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, en un plazo que no puede exceder los siete (7) días hábiles.



140.3 Cualquier discrepancia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida a los mecanismos de solución de controversias previstos en el subcapítulo VIII del capítulo IV del título III, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad Pública debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada.

(...);

Que, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2024-GRL-GR de fecha 20 de agosto de 2024, en el literal e) del numeral 5 del Artículo 1° el Gobernador Regional delega facultades al Gerente General Regional, en materia de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado,



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA: 12 MAYO 2026

ADRIANA TENAZOA AREVALO
FELICIANO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Rio Amazonas
Vesque Trepied, Marañón Natural del Mundo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 255 -2026-GRL-GGR.

Belén, 12 de mayo del 2026

regulando el Mecanismo denominado Obra por Impuesto, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 210-2022-EF, y su ampliación delegada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2025-GRL-GR de fecha 28 de abril de 2025, que a continuación se detalla:

- e) Resolver las solicitudes de ampliaciones de plazo contractual de obras por impuestos y comunicar a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, debemos tomar en cuenta que las Obras por Impuestos es una modalidad de ejecución que permite a una empresa privada financiar, ejecutar y/o proponer proyectos de inversión y cuyo monto invertido lo usa y aplica como pago a cuenta a regularización de su impuesto a la renta, lo cual lo paga por medio de Certificados de Inversión Pública Regional y Local (CIPRL), emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través del cual se reconoce el monto invertido por la empresa privada en el proyecto financiado bajo la modalidad de Obra por Impuesto;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 064-2025-SO-GRL-CR de fecha 04 de julio de 2025, suscrito por el Ing. Ribelino Rengifo Rodríguez, Consejero Delegado, donde en su Artículo Primero, indica que: "APROBAR, la priorización de diez (10) proyectos de Inversión pública CUI N° 2679174, 2658478, 260240, 2667119, 2691976, 2689949, 2695258, 2620888, 2483357 y 2489785, por el importe total de S/. 312,639,414.69 (TRESCIENTOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVA MIL CUATROCIENTOS CATORCE CON 69/100 SOLES), teniendo en cuenta que la Inversión de los proyectos está contemplados bajo la modalidad de Obras por Impuestos, de acuerdo a la Ley N° 29230 Ley que impulsa la Inversión pública regional y local con participación del sector privado. Es preciso indicar que, dentro de dicha priorización se encuentra el Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES DEL AA.HH. SOL NACIENTE DISTRITO DE BELÉN DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO" con CUI N° 2620888, con un monto de S/ 73,675,427.36 (Setenta y Tres Millones Seiscientos Setenta y Cinco Mil Cuatrocientos Veintisiete con 36/100 soles). Dicho Acuerdo fue aprobado por unanimidad;

Que, a través Resolución Gerencial General Regional N° 450-2025-GRL-GGR de fecha 22 de julio de 2025, se designó a los miembros del Comité Especial responsable de conducir los procesos de selección de la EMPRESA PRIVADA que financiara y ejecutara, bajo el mecanismo por obras por impuestos, del Proyecto de Inversión MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES DEL AA.HH. SOL NACIENTE DISTRITO DE BELÉN DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO" con CUI N° 2620888; así como, se designó a los miembros del Comité Especial responsables de organizar y conducir los procesos de selección de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA que se contratara para la supervisión de la ejecución del proyecto MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES DEL AA.HH. SOL NACIENTE DISTRITO DE BELÉN DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO" con CUI N° 2620888;



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA: 13 Mayo 2026

Rio Amazonas
Reserva Tropical, Patrimonio Natural del Mundo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 255 -2026-GRL-GGR.

Belén,

12 de mayo del 2026



Que, a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 556-2025-GRL-GGR de fecha 02 de septiembre de 2025, se reconfirmó la designación de los miembros del Comité Especial responsable de conducir los procesos de selección de la EMPRESA PRIVADA que financiara y ejecutara, bajo el mecanismo por obras por impuestos, del Proyecto de Inversión MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES DEL AA.HH. SOL NACIENTE DISTRITO DE BELÉN DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO" con CUI N° 2620888; así como, se reconfirmó a los miembros del Comité Especial responsables de organizar y conducir los procesos de selección de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA que se contratara para la supervisión de la ejecución del proyecto MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES DEL AA.HH. SOL NACIENTE DISTRITO DE BELÉN DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO" con CUI N° 2620888;



Que, a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 610-2025-GRL-GGR de fecha 12 de septiembre de 2025, se rectificó por error material a los integrantes del Comité Especial de la Empresa Privada y Entidad Privada Supervisora del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES DEL AA.HH. SOL NACIENTE DISTRITO DE BELÉN DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO" con CUI N° 2620888, que fue reconfirmado a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 556-2025-GRL-GGR de fecha 02 de septiembre de 2025;



Que, con fecha 22 de enero de 2026, se suscribió el Convenio de Inversión Regional N° 0008-2025-OXI-GRL, correspondiente al financiamiento y ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES DEL AA.HH. SOL NACIENTE DISTRITO DE BELEN DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO" con CUI N° 2620888, entre el Gobierno Regional de Loreto y el CONSORCIO SOL NACIENTE, por el monto S/ 68,368,259.18 (SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 18/100 SOLES), con un plazo de ejecución de 690 (Seiscientos Noventa) días calendario;



Que, con fecha 22 de enero de 2026, se suscribió el Contrato de la Entidad Privada Supervisora Contrato N° 0008-2025-GORE LORETO-LEY 29230-PRIMERA CONVOCATORIA, correspondiente a la Contratación de la Entidad Privada Supervisora para la supervisión de la ejecución y liquidación del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES DEL AA.HH. SOL NACIENTE DISTRITO DE BELEN DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO" con CUI N° 2620888, entre el Gobierno Regional de Loreto y el CONSORCIO SUPERVISOR SOL NACIENTE, por el monto S/ 4,450,000.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 SOLES), con un plazo de ejecución de 690 (Seiscientos Noventa) días calendario.;

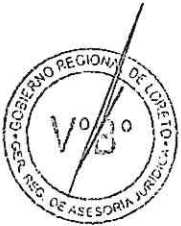


RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 255 -2026-GRL-GGR.

Belén,

12 de mayo del 2026

Que, mediante Asiento del Cuaderno de Obra N° 53 del Residente de fecha 10 de marzo de 2026, indica que:



ING. PAUL ALBERTO ALFARO SANDOVAL
INGENIERO CIVIL
CIP N° 49963

10/03/2026

ASIENTO N° 53
DEL RESIDENTE



SE DEJA CONSTANCIA QUE A PARTIR 04:00AM DE LA
MADRUGADA SE PRESENTARON FUERTES PRECIPITACIONES
PIUVIALES EN LA ZONA DE LA OBRA, LAS CUALES SE PROLO-
GARON HASTA LAS 04:00PM, DEBIDO AL GRAN ESTANCAMIENTO
DE AGUAS PIUVIALES PORTENEA ZANJA ABIERTA EN LA COLLE
VINTOEA PRODUJO DE QUE LOS AGUAS ESCURRIEN DE LAS COLLE
TRINFORONES, PRENDIENDO Y ALEJANDO RENGIFO Y ASI
MISMO A LA ALTA SATURACION DEL TIEMPO Y EL RIESGO DE
SEGURIDAD SE ORDENO LA PARALIZACION DE LOS TRABAJOS
(MOVIMIENTO DE TIERRA EN COLLE Y SOBRE COLLE DE TIEMPO,
Colocacion de Sello para canal Pluvial, Colocacion de ACERO
DE REVERSO PARA LOSA DE FONDO Y MUÑO DE CONCRETO, ELIMINACION

RESIDENTE DE OBRA
CHRISTIAN RENE AREVALO HORIEGA
CIP: 124359

RESIDENTE DE OBRA

CHRISTIAN RENE AREVALO HORIEGA
INGENIERO CIVIL

JEFE DE SUPERVISION

ING. SUPERVISOR
ING. PAUL ALBERTO ALFARO SANDOVAL
INGENIERO CIVIL
CIP N° 49963

ING. INSPECTOR

IDAD EJECUTIVA:

(124359)

CONTINUAR DE MATERIAL EXCEDENTE, ENTIBANDO DE PANELES LATERALES,
GRADUACION DE ZANJA PARA CANAL DE SECCION 1.10x1.30,
REFINE Y NIVELACION DE ZANJA, COLOCACION DE MONTES ALCANTARILLA
EN COLLE VINTOEA ENTRE LO QUE ALEJANDO RENGIFO Y COLLE
MONTINEZ DE LA DEMOCRACIA.

SE TOMARON MEDIDAS DE SEGURIDAD, COMO PROTECCION DE
MATERIALES Y EL RESGUARDO DE MAQUINARIA. ESTAS CONDICIONES
LIMITAN EL AVANCE PROGRAMADO AFECTANDO LA RUTA CRITICA,
DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERO 96.1, DEL ARTICULO 96
AMBIENTE DE OBRA
RESIDENTE DE OBRA
CHRISTIAN RENE AREVALO HORIEGA
CIP: 124359
INICIAR LA EJECUCION DE LA OBRA DE AMPUACION DE PLAZO.



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA: 13 MAYO 2026

RIN Amazonas
Reserva Natural del Mundo

ADRIANA TENAZO AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 255 -2026-GRL-GGR.

Belén,

12 de mayo del 2026

Que, mediante Asiento del Cuaderno de Obra N° 54 del Supervisor de fecha 10 de marzo de 2026, indica que:



ASIENTO N° 54
DEL SUPERVISOR

10/03/2026

Se verificó que, el día de hoy se presentó precipitaciones pluviales desde tempranas horas, al cual viene perjudicando el área abierta represando todo el agua de lluvia, se le exhorta al contratista controlar y evacuar las aguas estancadas mediante bombas o fornos más efectivos, estas eventas están saturando al suelo y provocando asentamientos, se debe reforzar los entibados, así también se presenta arena saturada y contaminada lo que debe ser retirado del área de trabajo y no será utilizado.

JEFE DE SUPERVISIÓN
ING. PAUL EDUARDO ALFARO SANDOVAL
INGENIERO CIVIL
RESIDENTE DE OBRA

Que, mediante Asiento del Cuaderno de Obra N° 63 del Residente de fecha 16 de marzo de 2026, indica que:



ASIENTO N° 63
DEL RESIDENTE
16/03/2026
SE HACE MENCIÓN AL SUPERVISOR DE OBRA, QUE EL DÍA SABADO 14/03/2026 DESDE LAS 20:00PM HORAS OCURRIÓ EN EL ÁMBITO DE LA OBRA, PRECIPITACIONES DE FUERTE INTENSIDAD Y DE MANIFESTACIÓN CONTINUA HASTA HORAS DE LA MAÑANA DEL DÍA DOMINGO 15/03/2026 DETENIENDO LA ZONA DE TRABAJO AFECTADO COMO ESTANCAMIENTO DE AGUAS ABIERTA DESDE SE CONSTRUYE LOS CUBILES PLUVIALES DE SECCIÓN 1.10x1.30 COLLE UINATEA Y CANAL DE SECCIÓN 0.30x0.35 EN COLLE CAL MACILATE CON AGUAS PLUVIALES POR LO QUE EL CONTINGENTE TUVO QUE SUSPENDER EN FORMA PARCIAL LOS TRABAJOS DEL DÍA EN LA QUE CORRESPONDE AL CONTRATO Y COMO CONSEJO DE TENDIDO PARA CANAL PLUVIAL, ENTUBADO DE CANAL DE PASADIZO COTERALE, COLOCACIÓN DE SOLING, COLOCACIÓN DE ALICATA DE REFUERZO Y PARA LOSA DE TENDIDO Y MURO DE CANAL, ANCLADO DE MURO DE CANAL DE SECCIÓN 1.10x1.30, VALLES DE MONTAÑO $f_{ic} = 210 \text{ kg/m}^2$ DEBIDO A LA OCURRENCIA DE LAS PRECIPITACIONES PLUVIALES Y EN RAZÓN DE TENDIDO DE UNA OBRA CUYA EJECUCIÓN ES A CARGO ABIERTA (EN COBERTURA), SE HA AITENDIDO LA CONDICIÓN TÉCNICA DEL CONTINGENTE DE MANTENIMIENTO TAMBO COMO MATERIAL PROPIO Y DE PRESTARIO AFECTADO LA ACCESIBILIDAD AL ÁREA DE TRABAJO Y EL NORMAL PROCESO DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CRÍTICAS DEL EXPERIENTE TÉCNICO.

RESIDENTE DE OBRA
CHRISTIAN RIVERA VARGAS
CIP. 12330

JEFE DE SUPERVISIÓN
ING. PAUL EDUARDO ALFARO SANDOVAL
INGENIERO CIVIL
RESIDENTE DE OBRA



13 MAYO 2026
ADELMO REYES AREVALO
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Rio Amazonas
Bosque Tropical, Maraña Natural del Mundo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 255 -2026-GRL-GGR.

Belén,

12 de mayo del 2026

Que, mediante Asiento del Cuaderno de Obra N° 64 del Supervisor de fecha 16 de marzo de 2026, indica que:



ACTA EJECUTIVA:
ASIENTO N° 64 16/03/2026
Con relación a lo manifestado por el Residente de obra en Asiento N° 63, se le recuerda que, en estas épocas se presentan las lluvias ocasionales en la región, por lo que el control material en campo, la protección de los materiales, así como la recolección de escombros, el habilitado del área y pando de encapado no se puede dejar avanzar, tomando como base el encapado bajo techo. El viento de las aguas acumuladas deben ser evacuados de manera inmediata mediante bombas para evitar la contaminación del suelo, se debe tener en cuenta la evacuación de las aguas estancadas y tener presente al habilitar de todos los materiales y proteger los materiales y planificar en obra los cubos de escombros a la entrapante. Se remitió Carta N° 016-2026-SSN/001 a la Contratista indicando las observaciones planteadas por parte del especialista ambiental para su absolución a la brevedad.

JEFE DE SUPERVISIÓN
ING. PAUL ENRIQUE ALFARO SANDOVAL
CIP N° 49953

ING. INSPECTOR

RESIDENTE DE OBRA
CHRISTIAN REYES AREVALO NORIEGA
CIP N° 124359
ING. RESIDENTE

JEFE DE SUPERVISIÓN
ING. PAUL ENRIQUE ALFARO SANDOVAL
CIP N° 49953
INGENIERO CIVIL

Que, mediante Asiento del Cuaderno de Obra N° 75 del Residente de fecha 23 de marzo de 2026, indica que:

ASIENTO N° 75 23/03/2026
DEL RESIDENTE
SE DOTA CONSTANCIA A LA SUPERVISIÓN PRESENCIA DE LLUVIAS EN LA ZONA DE TRABAJO DESDE EL DIA DOMINGO 22 DE MARZO DEL 2026 HASTA LAS 12:00 HORAS DE MAÑANA DEL LUNES 23 DE MARZO 2026 AFECTANDO LA ZONA DE TRABAJO CON AGUAS ESTANCADAS GENERANDO SATURACION EN LOS SUELOS Y INACCESIBILIDAD DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS POR LO QUE SE CONTINUA TRABAJANDO EN LA ZONA DE TRABAJO SIN AGUAS ESTANCADAS.

RESIDENTE DE OBRA
CHRISTIAN REYES AREVALO NORIEGA
CIP N° 124359
ING. RESIDENTE

JEFE DE SUPERVISIÓN
ING. PAUL ENRIQUE ALFARO SANDOVAL
CIP N° 49953
INGENIERO CIVIL



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 255 -2026-GRL-GGR.

Belén,

12 de mayo del 2026



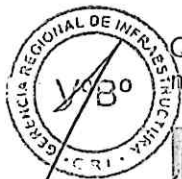
CONTINUA, SUSPENDE EN FORMA PARCIAL LOS TRABAJOS DE MEDIDITA EN LO QUE CORRESPONDE AL CONTE Y PODEROS DE TERRENO PARA CANAL PLUVIAL, ENTIBADO DE CANAL DE PASADOS, COTERDES, COLOCACION DE SOLADO, COLOCACION DE ACERO DE REFUERZO DE 1/2" PARA LOSA Y MURO DE CANAL, ENCOFRADO DE MURO DE CANAL DE SECCION 1.10x1.30, VOLCO DE MONTEO $f_c = 2400 \text{ kg/cm}^2$ DEBIDO A LAS FUERTES PRECIPITACIONES YA QUE SE TRATA DE UNA OBRA A CIELO ABIERTO, ESTAN CONDICIONES LIMITAN EL AVANCE PROGRAMADO APECIANDO LA AUTO CRITICA DE AVANCE AL ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 96.1 DE ARTICULO 96 AMPLIACION DE PLAZO DE LA LEY N° 29230 OBRAS POR IMPUESTO.

SE REALIZARAN TRABAJOS DE BOMBEO DE AGUAS, LIMPIEZA, MANTENIMIENTO VIAL, SERVICIOS DE SEGURIDAD.

RESIDENTE DE OBRA

CHRISTIAN AREVALO NORIEGA
CUI: 124359

22/02/2026



Que, mediante Asiento del Cuaderno de Obra N° 76 del Supervisor de fecha 23 de marzo de 2026, indica que:



CHRISTIAN AREVALO NORIEGA
CUI: 124359

23/03/2026

ASIENTO N° 76

DEL SUPERVISOR

Se verificaron los avances de obra con el apoyo de los especialistas de la supervisión:

Ca. Vinata: Bombeo de aguas estancadas y vacos de muestreo en muro de canal $f_c = 240 \text{ kg/cm}^2$

Ca. Pol. Naciente: Control de bombeo, limpieza y eliminación de material excedente, vacos de solado $f_c = 0.10 \text{ m}^2$

RESIDENTE DE OBRA

CHRISTIAN AREVALO NORIEGA
ING. RESIDENTE

ING. INSPECTOR

JEFE DE SUPERVISIÓN
ING. SUPERVISOR
ING. PAUL EDY BERTO ALFARO SANDOVAL
INGENIERO CIVIL



13 MAYO 2026
del 20
ADELINA FERRER AREVALO
FEDATARIO PÚBLICO
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Rio Amazonas
Reserva Tropical, Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 255 -2026-GRL-GGR.

Belén,

12 de mayo del 2026



IDAD EJECUTORA:

Viene
Ca. Petroperu: Control de limpieza, eliminación de material excedente, corte de terreno y avance de conexiones domiciliarias provisionales de agua y desagüe

JEFE DE SUPERVISIÓN

ING. PAUL EDUARDO ALFARO SANDOVAL
INGENIERO CIVIL
CIP N° 49963

Que, mediante Carta N.°027-2026-CSN/OXI-CONSORCIO-SOL NACIENTE de 25 de marzo de 2026, suscrito por el Representante Común del CONSORCIO SOL NACIENTE, remite al CONSORCIO SUPERVISOR SOL NACIENTE, la solicitud de ampliación de plazo n.°1 anexando el INFORME N° 001-2026-CRAN-RO-CSN de fecha 25 de marzo de 2026, suscrito por el Residente de Obra, donde sustenta, cuantifica y solicita una ampliación de plazo por tres (03) días calendarios, recomendando lo siguiente:

VI. RECOMENDACIONES

De conformidad a lo establecido en el numeral 140 del Reglamento 29230 y, por los argumentos de hecho y derechos indicados precedentemente, y, a efectos de no afectar el equilibrio económico financiero del contrato, se recomienda al supervisor de obra, así como a la Entidad, aprobar la presente solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por **TRES (03) días calendario**, correspondiente al 10/03/2026, 16/03/2026 y 23/03/2026 necesarios para la culminación de la obra;

Que, mediante CARTA N.° 020-2026-CSSN/OXI-SUPER-SOL NACIENTE de fecha 30 de marzo de 2026, suscrita por el CONSORCIO SUPERVISOR SOL NACIENTE, dirigido al Gobierno Regional de Loreto, remite opinión sobre solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 con respeto a la obra, "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en las calles AA.HH SOL NACIENTE distrito de Belén de la provincia de Maynas del departamento de Loreto". CUI 2620888, el mismo que adjunta, el Informe N° 006-2026/PEAS-SD, de fecha 30 de marzo de 2026, suscrita por el jefe de Supervisión, donde recomienda que:



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA: 13 MAYO 2026

ADELINA TENAZOA AREVALO
SECRETARÍA SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Rio Amazonas
Be que Trepad, Venealla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 255 -2026-GRL-GGR.

Belén,

12 de mayo del 2026



6. RECOMENDACIONES

Según lo expresado en el análisis y antecedentes del presente informe, se recomienda lo siguiente:

6.1.- Solicitar a la Entidad (GOREL), Tramitar y Aprobar la procedencia de solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, por 3 días calendario, derivada de Atrazos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la Empresa Privada, siempre que modifiquen la Ruta Crítica del programa de ejecución de la inversión vigente al momento de la solicitud de ampliación, para la obra: "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES DEL AA.HH. SOL NACIENTE DISTRITO DE BELÉN DE LA PROVINCIA MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO", mediante Acto Resolutivo, la misma que fue solicitada por la empresa Privada.

6.2.- La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión a la Empresa Privada en un plazo máximo de Diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe (...) según el ítem 2, del numeral 140.2 del artículo 140 del Reglamento de la ley N° 29230.

6.3.- Notificar a la Empresa Privada, en cumplimiento al ítem 2, del numeral 140.2 del artículo 140 del Reglamento de la ley N° 29230.

Que, a través del Informe N° 052-2026-GRL/GGR/GRI/SGRSyCO/JEMP de fecha 08 de abril de 2026, suscrito por el Ing. Jeffer Emilio Meléndez Puyo, coordinador de obra, dirigido al Ing. Víctor Oswaldo D Silva Del Águila, Sub Gerente Regional de Supervisión y Control de Obras, donde remite la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 al Convenio de Inversión Regional N° 0008-2025-OXI-GRL, correspondiente al financiamiento y ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES DEL AA.HH. SOL NACIENTE DISTRITO DE BELEN DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO" con CUI N° 2620888, donde indica que:

4. CONCLUSION

El contratista de acuerdo a su cuantificación solicita un plazo de TRES (3) días calendario.

El Artículo 140. Ampliación de plazo, numeral 140.2 del Reglamento de la Ley 29230 la letra dice que: La Empresa Privada debe solicitar la ampliación de plazo a la Entidad Pública de acuerdo con el procedimiento siguiente:

1. El Ejecutor anota en el Cuaderno de Incidencias o registro respectivo, el inicio y final de la circunstancia que determina la ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, la Empresa Privada solicita y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante la Entidad Privada Supervisora, con copia a la Entidad Pública.



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 255 -2026-GRL-GGR.

Belén, 12 de mayo del 2026



El Supervisor de Obra constató el cumplimiento de los plazos y procedimiento para la solicitud de Ampliación de Plazo, establecido en el Artículo 140. Ampliación de plazo del Reglamento de la Ley 29230 aprobado por el DS N°038-2026-EF.

La Supervisión declara PROCEDENTE la ampliación de Plazo N° 01 por TRES (03) días calendario.

En tal sentido el contratista y supervisor cumplieron con presentar la documentación de acuerdo a lo establecido en el artículo 140 del Reglamento de la Ley 29230 aprobado por el DS N°038-2026-EF.

De aprobarse la ampliación de plazo n.º01 por 03 días calendario el nuevo termino de plazo contractual sería el 02 de octubre de 2027.



5. RECOMENDACIONES



Por lo mencionado, el suscrito recomienda tomar en cuenta el análisis y conclusiones presentados por el Supervisor de Obra y Derivar el presente informe al Área de Asesoría Legal – GRI, para su Opinión y continuar con el tramite a la Gerencia Regional para la aprobación mediante acto resolutivo.

Tener en cuenta que, de acuerdo al análisis de los plazos realizado en el presente informe, la ENTIDAD tiene como fecha máxima para notificar su pronunciamiento al Consorcio Sol Naciente y al Consorcio Supervisor Sol Naciente, hasta el día 15 de abril de 2026



PLAZO DE LA ENTIDAD (10 DÍAS HABILES)			
NOTIFICACION DE LA SUPERVISION	INICIO DE PLAZO	FECHA LIMITE	ESTADO
30/03/2026	31/03/2026	15/04/2026	EN PLAZO

Se recomienda aprobar la ampliación de plazo n.º01 por TRES (03) día calendario;

Que, a través del Informe N° 127-2026-GRL-GGR-GRI/ASESORIA LEGAL/YCABD de fecha 10 de abril de 2026, suscrito por la Abog. Yesenea Carola Aylen Bocanegra Dávila Abogada - GRI, dirigido al Ing. Luis Daniel Montalván Guerra, Gerente Regional de Infraestructura, donde emite informe sobre la procedencia de la Ampliación de Plazo N° 01 del Convenio de Inversión Regional N° 0008-2025-OXI-GRL de fecha 20 de enero de 2026, correspondiente al financiamiento y ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES DEL AA.HH. SOL NACIENTE DISTRITO DE BELEN DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO" con CUI N° 2620888, donde analiza que:

"III. Conclusiones y recomendaciones

- 5.1. Por lo anteriormente expuesto, esta Oficina de Asesoría Legal de la GRI, en el ámbito de su competencia, es de opinión que, resultaría procedente **APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, por tres (03) días**



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 255 -2026-GRL-GGR.

Belén,

12 de mayo del 2026



calendario, respecto del convenio de inversión pública local denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES DEL AA.HH. SOL NACIENTE DISTRITO DE BELEN DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO" con CUI N° 2620888., en base a los fundamentos expuestos UT-SUPRA.

- 5.2. En ese sentido, se recomienda derivar el presente informe y acervo documentario a la Gerencia General Regional, a fin de que tenga a bien disponer la continuación del trámite de la Aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01.



(...);

Que, de la revisión y análisis legal del presente expediente, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, correspondiente a la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES DEL AA.HH. SOL NACIENTE DISTRITO DE BELEN DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO" con CUI N° 2620888, siguió los lineamientos establecidos en el Artículo 140° del Reglamento de la **Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2026-EF**, de fecha 13 de marzo de 2026, por el CONSORCIO SOL NACIENTE; por lo que, la Ampliación de Plazo N° 01 del Convenio de Inversión Regional N° 0008-2025-OXI-GRL de fecha 20 de enero de 2026, debe ser aprobadas por el Gerente General Regional, por tener la facultad de resolver las solicitudes de ampliaciones de plazo contractual de obras por impuestos y comunicar a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, otorgadas a través del literal e) del numeral 5 del Artículo 1° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2024-GRL-GR de fecha 20 de agosto de 2024, y su ampliación delegada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2025-GRL-GR de fecha 28 de abril de 2025;



Que, el presente informe se encuentra elaborado en el marco de las opiniones e informes suscritos por los profesionales técnicos del CONSORCIO SOL NACIENTE, de la Supervisión de la Obra CONSORCIO SUPERVISOR SOL NACIENTE, y principalmente de la Gerencia Regional de Infraestructura, que se encargaron de la revisión de los aspectos y análisis técnicos de los documentos que componen la Ampliación de Plazo N° 01 del Convenio de Inversión Regional N° 0008-2025-OXI-GRL de fecha 20 de enero de 2026, correspondiente a la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES DEL AA.HH. SOL NACIENTE DISTRITO DE BELEN DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO" con CUI N° 2620888; por lo que, son responsables del contenido de los informes que sustentan la aprobación;



Estando el **Informe Legal N° 467-2026-GRL-GGR-GRAJ**, con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial y la Gerencia Regional de Infraestructura, del Gobierno Regional de Loreto, y;

En uso a las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por la Ordenanza Regional N° 004-2025-GRL-CR, de fecha 10 de abril de 2025, publicado en el diario oficial El Peruano el día 26 de diciembre de 2025, y la delegación de facultades a la Gerencia General Regional



13 MAYO 2026
RIN Amazonas
Reserva Tropical, Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 255 -2026-GRL-GGR.

Belén, 12 de mayo del 2026

mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2024-GRL-GR, de fecha 20 de agosto de 2024, y su ampliación delegada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2025-GRL-GR de fecha 28 de abril de 2025; y,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - APROBAR la AMPLIACION DE PLAZO N° 01, por TRES (03) días calendario, respecto del Convenio de Inversión Regional N° 0008-2025-OXI-GRL de fecha 20 de enero de 2026, correspondiente a la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES DEL AA.HH. SOL NACIENTE DISTRITO DE BELEN DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO" con CUI N° 2620888, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. - PRECÍSESE, que el presente informe se encuentra elaborado en el marco de las opiniones e informes suscritos por los profesionales técnicos del CONSORCIO SOL NACIENTE, de la Supervisión de la Obra CONSORCIO SUPERVISOR SOL NACIENTE, y principalmente de la Gerencia Regional de Infraestructura, que se encargaron de la revisión de los aspectos y análisis técnicos de los documentos que componen la Ampliación de Plazo N° 01 del Convenio de Inversión Regional N° 0008-2025-OXI-GRL de fecha 20 de enero de 2026, correspondiente a la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES DEL AA.HH. SOL NACIENTE DISTRITO DE BELEN DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO" con CUI N° 2620888; por lo que, son responsables del contenido de los informes que sustentan la aprobación.

ARTÍCULO 3°. - NOTIFICAR, el acto resolutivo la presente resolución al CONSORCIO SOL NACIENTE y al CONSORCIO SUPERVISOR SOL NACIENTE, y a las instancias administrativas correspondientes del Gobierno Regional de Loreto.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Gobierno Regional de Loreto

u. l. o. d.

Abog. Víctor López Orihuela
Gerente General Regional